

Resolución Directoral

N°334-2020 DE/ENAMM

Callao, 27 NOV. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 019-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, y;

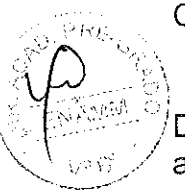
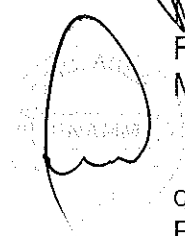
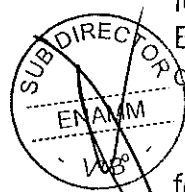
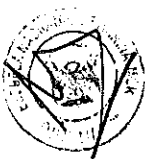
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2019 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia en ENAMM – Actualizado 2019;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020 a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

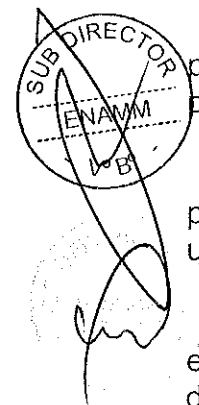
Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 08 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se efectuó la prórroga del mismo hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020;



Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020;

Que, cabe precisar que mediante Resolución Directoral N° 103-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 fueron reconocidos los docentes ganadores del Concurso Público de Méritos de Docentes por horas, para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II, quedando desiertas treinta y tres (33) asignaturas correspondientes al Semestre 2020-I, agrupadas en nueve plazas y veintiséis (26) asignaturas correspondientes al Semestre 2020-II, agrupadas en ocho plazas;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 104-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 fueron reconocidos los docentes ganadores del Proceso de Selección Directa de Docentes por horas, para los Semestres Académico 2020-I y 2020-II, quedando desiertas veintiocho (28) asignaturas correspondientes al Semestre Académico 2020-I y treinta (30) asignaturas correspondientes al Semestre Académico 2020-II;

Que, durante la Sesión del Consejo Académico de fecha 26 de agosto del 2020 se sostuvo la necesidad de efectuar la contratación por la modalidad de Locadores de Servicios de Docentes a tiempo parcial por horas, por asignación directa o excepción para el desarrollo de las asignaturas requeridas y no cubiertas en los procesos de evaluación y selección de docentes 2020, a fin de dar continuidad a las actividades académicas de esta Institución;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) de Programas de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR con eficacia anticipada al 31 de agosto del 2020 y por la modalidad de Locadores de Servicios, a los siguientes Docentes a tiempo parcial por horas, por asignación directa para el desarrollo de las siguientes asignaturas:

DOCENTE	ASIGNATURA
Jeanet GUTIERREZ Rivera	Inglés II
Jacqueline MENDOZA Sifuentes	Actividades Culturales
César PEÑA Carrillo	Investigación Operativa
Luis FERNÁNDEZ Díaz	Resistencia de Materiales
Miguel PAJUELO Chávez	Matemáticas aplicadas a las C. Administrativas I
Miguel PAJUELO Chávez	Matemáticas aplicadas a las C. Administrativas II

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la compensación económica a favor de los docentes señalados en el artículo precedente, conforme al valor/hora establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección de Programas de Pregrado, Jefaturas de los Programas de Administración Marítima y Portuaria, Jefaturas de los Programas de Estudios Generales, Puente y Máquinas, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática y Sección de Personal para su conocimiento y fines pertinentes, quedando esta última encargada de las acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774